

gestión y otros de apoyo que permitan a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cumplir adecuadamente con las actividades de su competencia;

Que, el Anexo 1 al Acuerdo de Asistencia Técnica MTC - OACI PER/17/801 "El fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional", señala el presupuesto para el año 2017 por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9 716 157,00), que al tipo de cambio de S/ 3,50 el dólar, equivale a TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 50/100 SOLES (S/ 34 006 549,50);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2017-MTC/01, se aprobó la Transferencia Financiera por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 12 422 918,00), a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), destinados a la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica MTC - OACI PER/17/801 "El fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional";

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil a través del Memorandum N° 286-2017-MTC/12, ha solicitado gestionar una nueva transferencia financiera a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 13 000 000,00), con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con los que cuenta actualmente, y que, según el reporte "Estados Bancarios" de fecha 24 de abril de 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y la ejecución del gasto por devengar, asciende a TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 15/100 SOLES (S/ 13 799 463,15), monto suficiente para atender la transferencia financiera solicitada por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 15.1, literal d) de su artículo 15 autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras, entre otras, las que se efectúen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables o no reembolsables, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia financiera de recursos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017 a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 13 000 000,00), para continuar con la ejecución del mencionado Acuerdo de Asistencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017, por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 13 000 000,00), a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), destinados a la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica MTC - OACI PER/17/801 "El fortalecimiento de la Aeronáutica Civil del Perú para el Desarrollo Aeronáutico y mejora continua de la Seguridad Operacional"; conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con

cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, provenientes de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1538200-3

Delegan diversas facultades en el Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 545-2017 MTC/01

Lima, 28 de junio de 2017

VISTOS: Los Oficios N°s. 090 y 0114-2017-MTC/PEJP-2019 del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019; y en el marco del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos suscrito el 11 de octubre de 2013, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se formaliza la responsabilidad del gobierno peruano de realizar los indicados juegos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Juegos Parapanamericanos del 2019, en el marco del Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos deportivos, COPAL - PERÚ;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, establece, entre otros, que el Proyecto Especial estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación, las mismas que se desarrollarán en el Manual de Operaciones;

Que, por Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", se dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante Proyecto Especial, para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1335, autoriza, por excepción, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir Convenios de Administración

de Recursos con organismos internacionales, así como sus respectivas adendas, para la adquisición de bienes y servicios, que resulten necesarios para atender la preparación y desarrollo de los indicados juegos deportivos; señalando que dicha facultad es delegable mediante disposición expresa;

Que, asimismo, el citado artículo 4 indica en el segundo párrafo, que para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor de los referidos organismos internacionales durante el año 2017, las cuales se aprueban mediante Resolución de su titular, previo Informe favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, pudiendo delegar dicha facultad; las Resoluciones que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, prevé que el Ministro de Transportes y Comunicaciones es la máxima autoridad política del sector y titular del Pliego Presupuestal; correspondiéndole, entre otros, supervisar las actividades de los Proyectos;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario delegar en el Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, diversas facultades conferidas al Titular de la Entidad que no sean privativas a la función de Ministro de Estado;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019"; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos", dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019, las siguientes facultades:

a) Suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales, así como sus respectivas adendas, para la adquisición de bienes y servicios, que resulten necesarios para atender la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

b) Realizar transferencias financieras, a favor de los organismos internacionales con los cuales se haya celebrado convenios de administración de recursos, durante el año 2017; previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- La delegación de facultades, así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de

cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3.- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de culminado el semestre, debe informar al Ministro de Transportes y Comunicaciones respecto al ejercicio de la delegación otorgada y sus resultados.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1538843-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por los hospitales e institutos especializados a los asegurados del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131-2017/SIS

Lima, 28 de junio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 450-2017-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N° 041-2017-SIS-FISSAL-OAJ, el Informe N° 004-2017-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, el Memorando N° 216-2017/SIS-FISSAL-OPP, y el Informe N° 029-2017-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos prospectivos, Calendario junio 2017, por convenio; así como el Informe N° 042-2017-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 216-2017-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 112-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomunitario del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de